

DECRETO **Nº** **1184/2022**
C R E S P O (E.R.), 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 29 de diciembre de 2022 se finalizó con la obra de pavimento en calle Tucumán entre San Arnoldo Janssen y Conscripto Jacob, manzanas 273 y 274 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 25/100 (\$23.385,25).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Tucumán entre San Arnoldo Janssen y Conscripto Jacob:

- BARON DE STRACK, Agustina, registro Nº 3.721, partida provincial Nº 77418, manzana 273;
- KIHN, Pedro, registro Nº 3.727, partida provincial Nº 74757, manzana 274;
- PIZZUL, Nancy Ana María, registro Nº 6517, partida provincial Nº 250198, manzana 273;

- KIHN, Norberto Alcides, KIHN, Norma Teresa, KHIN, Horacio Marcelo, registro N° 11.881, partida provincial N° 243.135, manzana 274;
Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 18/100 (\$9.541,18) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Febrero de 2023.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.